

## **ACUERDO**

**No. 24**

(29 de septiembre de 2011)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA ELECTORAL.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **C O N S I D E R A N D O**

Que la Secretaría General de la Universidad, mediante interpretación extensiva y en su condición de responsable de los procesos electorales internos, venía permitiendo la participación en las elecciones internas de la universidad a los trabajadores en misión vinculados a las empresas ASSERVI y SELECCIONEMOS, bajo la consideración que el Consejo Superior había habilitado la participación de los empleados transitorios con el cumplimiento de determinados requisitos.

Que en la sesión ordinaria del 29 de septiembre el H. Consejo acordó que en ningún caso debe permitirse la participación de colaboradores de la universidad vinculados a otros empleadores y en consecuencia, acordó expedir acuerdo aclaratorio para superar la incertidumbre generada sobre los procesos electorales.

### **A C U E R D A**

**ARTICULO PRIMERO:** A partir de la fecha de expedición del presente Acuerdo, los colaboradores de la universidad vinculados a otros empleadores como ASSERVI y SELECCIONEMOS o en general tercerizados, no podrán participar en las elecciones estatutarias internas, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Pereira a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil once.

**ALEXANDRA HERNANDEZ MORENO**  
Presidente

**CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO**  
Secretario